



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTURDE

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo, como sigue a continuación:

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Aplicación<br/>presupuestaria.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Consignación<br/>inicial</i> | <i>Consignación<br/>definitiva</i> |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 9200.6100.                            | Obras en inversión | 7.500,00                        | 51.158,92                          |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Aplicación<br/>presupuestaria.</i> | <i>Descripción</i>  | <i>Consignación<br/>inicial</i> | <i>Consignación<br/>definitiva</i> |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 870                                   | Remanente tesorería | 0                               | 43.658,92                          |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santurde, a 29 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
Román Isla Peña